

- Presentación, organización y calidad del material presentado, por la viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

8.ª Jurado.

1. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa colaboradora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por personal de la Consejería de Educación.

2. En el proceso de selección de los trabajos, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas o de reconocido prestigio en el campo de la innovación e investigación educativa.

9.ª. Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público antes del 28 de Febrero del 2006.

2. El fallo y la composición del Jurado se publicarán así mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.ª Publicación y difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, reservándose ésta el derecho de su publicación y difusión por el medio o medios que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

11.ª Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 2. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y los Universitarios.

Las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1998 (BOJA del 29) y de 21 de octubre de 2002 (BOJA del 31) han regulado los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los

Universitarios. La disposición final primera de la de 15 de octubre de 1998 establece que hay que fijar el correspondiente calendario cuando se vayan a llevar a cabo elecciones para los Consejos Escolares.

En su virtud, la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve:

Primero. Los procesos electorales de Consejos Escolares a llevar a cabo en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 26 y 28 de octubre de 2005.

2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 31 de octubre y 4 de noviembre de 2005, y han de presentarse en el centro coincidiendo con el horario escolar.

3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de las candidaturas el día 8 de noviembre de 2005 y la lista definitiva el día 11 del mismo mes.

4. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 16 de noviembre de 2005.

5. La campaña electoral se llevará a cabo entre los días 14 y 25 de noviembre de 2005.

6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:

- 29 de noviembre de 2005 para el sector del alumnado,
- 30 de noviembre de 2005 para el sector de padres y madres de alumnos y alumnas,
- 1 de diciembre de 2005 para el sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.

7. La proclamación de candidatos electos deberá realizarse antes del 2 de diciembre de 2005.

8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 13 de diciembre de 2005.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado anteriormente, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección siempre que se lleve a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 15 de octubre de 1998, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes públicos y privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, los días en que se celebren las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Cuarto. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Resolución a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Los Directores y Directoras de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comuni-

dad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, al personal de administración y servicios y, en su caso, de atención educativa complementaria.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco Martos Crespo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

El Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1 .e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), a don Enrique Barrionuevo Pérez, DNI 30.543.948, Interventor del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), durante el periodo de asistencia al curso selectivo para ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería del Interventor del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lújar (Granada), efectuada a favor de don Santiago Jesús Romera Cano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Molvizar (Granada).

Vista la petición formulada por don Santiago Jesús Romera Cano por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor en el Ayuntamiento de Lújar (Granada), mediante Resolución de 13 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lújar (Granada), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 13 de diciembre de 2001, a favor de don Santiago Jesús Romera Cano, DNI 23.770.724, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Molvizar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición